

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
104,20	4,804	105,50	4,641
104,25	4,798	105,55	4,635
104,30	4,792	105,60	4,629
104,35	4,785	105,65	4,623
104,40	4,779	105,70	4,617
104,45	4,773	105,75	4,611
104,50	4,766		

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014

(Subasta mes diciembre)

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
96,75	5,102	98,05	4,959
96,80	5,097	98,10	4,953
96,85	5,091	98,15	4,948
96,90	5,086	98,20	4,942
96,95	5,080	98,25	4,937
97,00	5,075	98,30	4,931
97,05	5,069	98,35	4,926
97,10	5,063	98,40	4,920
97,15	5,058	98,45	4,915
97,20	5,052	98,50	4,909
97,25	5,047	98,55	4,904
97,30	5,041	98,60	4,898
97,35	5,036	98,65	4,893
97,40	5,030	98,70	4,888
97,45	5,025	98,75	4,882
97,50	5,019	98,80	4,877
97,55	5,014	98,85	4,871
97,60	5,008	98,90	4,866
97,65	5,003	98,95	4,860
97,70	4,997	99,00	4,855
97,75	4,992	99,05	4,850
97,80	4,986	99,10	4,844
97,85	4,981	99,15	4,839
97,90	4,975	99,20	4,833
97,95	4,970	99,25	4,828
98,00	4,964		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

22240 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Electracomercial Centelles, Sociedad Limitada», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Electracomercial Centelles, Sociedad Limitada», de fecha 8 de octubre de 2001, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección segunda del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto.

Considerando que «Electracomercial Centelles, Sociedad Limitada», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comer-

cialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 26 de junio de 2001.

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que «Electracomercial Centelles, Sociedad Limitada», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve proceder a la autorización definitiva de la empresa «Electracomercial Centelles, Sociedad Limitada», con domicilio social en Centelles (Barcelona), calle Nou, 11-B, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-222.

A partir de la recepción de la presente Resolución «Electracomercial Centelles, Sociedad Limitada», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Electracomercial Centelles, Sociedad Limitada», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Electracomercial Centelles, Sociedad Limitada».

22241 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Energía Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima» a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Energía Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima» de fecha 24 de octubre de 2001, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que «Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima» estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según

consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía de fecha 16 de octubre de 1998, y que con posterioridad, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 30 de enero de 2001, se procedió al cambio de titularidad en la autorización e inscripción de «Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima» en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados a favor de «Energía Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima»;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía, dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Energía Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima» ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Energía Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima», con domicilio social en L'Ampolla (Tarragona), avenida Generalitat n.º 4, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-037.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Energía Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima» estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose, en caso contrario, a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Energía Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima» no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Energía Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima».

BANCO DE ESPAÑA

22242 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de noviembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro = 0,8788 dólares USA.
1 euro = 108,99 yenes japoneses.

1 euro =	7,4404	coronas danesas.
1 euro =	0,62360	libras esterlinas.
1 euro =	9,3412	coronas suecas.
1 euro =	1,4641	francos suizos.
1 euro =	96,93	coronas islandesas.
1 euro =	7,9410	coronas noruegas.
1 euro =	1,9470	levs búlgaros.
1 euro =	0,57425	libras chipriotas.
1 euro =	33,147	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,65	forints húngaros.
1 euro =	3,5141	litas lituanos.
1 euro =	0,5527	lats letones.
1 euro =	0,4013	liras maltesas.
1 euro =	3,5870	zlotys polacos.
1 euro =	27,650	leus rumanos.
1 euro =	219,5411	tolares eslovenos.
1 euro =	43,291	coronas eslovacas.
1 euro =	1.298.000	liras turcas.
1 euro =	1,6830	dólares australianos.
1 euro =	1,4000	dólares canadienses.
1 euro =	6,8534	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1148	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6124	dólares de Singapur.
1 euro =	1.107,29	wons surcoreanos.
1 euro =	8,7390	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

22243 *COMUNICACIÓN de 27 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	189,333
100 yenes japoneses	152,662
1 corona danesa	22,363
1 libra esterlina	266,815
1 corona sueca	17,812
1 franco suizo	113,644
100 coronas islandesas	171,656
1 corona noruega	20,953
1 lev búlgaro	85,458
1 libra chipriota	289,745
100 coronas checas	501,964
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,118
1 lita lituano	47,348
1 lat letón	301,042
1 lira maltesa	414,617
1 zloty polaco	46,386
100.000 leus rumanos	601,758
100 tolares eslovenos	75,788
100 coronas eslovacas	384,343
100.000 liras turcas	12,819
1 dólar australiano	98,863
1 dólar canadiense	118,847
1 dólar de Hong-Kong	24,278
1 dólar neozelandés	78,677
1 dólar de Singapur	103,192
100 wons surcoreanos	15,026
1 rand sudafricano	19,039

Madrid, 27 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.